



**Instituto de estudios Interdisciplinarios en
Ciencias, Investigación e Ingeniería.**

INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS EN CIENCIAS, INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA

(IEICII)

REGLAMENTO DE BECAS PARA EVENTOS ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS

Aprobado por la Dirección General del IEICII

En concordancia con el Estatuto del IEICII y el
Reglamento del Comité Científico

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas destinadas a estudiantes, docentes, investigadores y profesionales que participen en los eventos académicos y científicos organizados por el Instituto de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias, Investigación e Ingeniería (IEICII), en el marco de sus atribuciones estatutarias.

Artículo 2. Finalidad

Las becas del IEICII tienen como finalidad:

- a)** Promover la participación activa de la comunidad académica y científica en los eventos organizados por el Instituto.
- b)** Reconocer y estimular la excelencia en la producción científica, la innovación y la investigación interdisciplinaria.
- c)** Facilitar el acceso equitativo a oportunidades de formación, difusión y vinculación académica.
- d)** Fortalecer la responsabilidad social universitaria, garantizando que personas con mérito académico puedan participar independientemente de su condición económica.
- e)** Contribuir al cumplimiento de la misión institucional del IEICII, conforme a lo establecido en el numeral 1 de su Estatuto.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los eventos académicos y científicos organizados por el IEICII, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa:

- a)** Congresos nacionales e internacionales.
- b)** Seminarios y simposios.
- c)** Talleres y cursos de formación.
- d)** Jornadas de investigación.

- e) Coloquios y foros académicos.
- f) Encuentros interdisciplinarios.
- g) Cualquier otro evento de naturaleza académica o científica que el IEICII organice en ejercicio de sus atribuciones estatutarias.

Artículo 4. Bases normativas

El presente Reglamento se fundamenta en:

- a) La Constitución Política del Perú (1993), en lo referente al derecho a la educación y la investigación científica.
- b) La Ley Universitaria N° 30220, que establece los principios y normas para la educación superior universitaria.
- c) La Ley General de Educación N° 28044, que define la educación como un derecho fundamental.
- d) Las normas del Ministerio de Educación (MINEDU) sobre calidad, acreditación y gestión institucional.
- e) El Estatuto del IEICII, particularmente lo dispuesto en sus numerales 1, 2, 3, 5 y 6.
- f) El Reglamento del Comité Científico del IEICII, en lo relativo a las funciones de evaluación y certificación.

Artículo 5. Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- **Beca:** Beneficio consistente en la exoneración total o parcial del costo de inscripción y/o participación en un evento académico o científico organizado por el IEICII, otorgado por mérito académico o contribución científica destacada.
- **Beca integral:** Exoneración del cien por ciento (100%) del costo de inscripción del evento, que puede incluir beneficios complementarios como certificación prioritaria, material académico y acceso a actividades especiales.
- **Beca parcial:** Exoneración de un porcentaje del costo de inscripción del evento, determinado por el Comité Científico según los criterios establecidos en el presente Reglamento.

- **Beneficiario:** Persona natural que recibe una beca conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
- **Comité Científico:** Órgano del IEICII encargado de evaluar, calificar y dictaminar el otorgamiento de becas, conforme a lo establecido en su reglamento.
- **Convocatoria:** Documento público emitido por el IEICII en el que se establecen los requisitos, plazos, categorías y condiciones específicas para la postulación a becas en cada evento.
- **Evento académico o científico:** Actividad organizada por el IEICII con fines de investigación, formación, difusión o vinculación académica.

Artículo 6. Principios rectores

El otorgamiento de becas se regirá por los siguientes principios, en concordancia con los valores institucionales del IEICII (numeral 3 del Estatuto) y los principios rectores del Comité Científico (numeral 7 del Reglamento del Comité Científico):

- **Mérito académico:** Las becas se otorgan en función de la calidad y relevancia de la producción científica o académica del postulante.
- **Interdisciplinariedad:** Se valorará positivamente la integración de diversas áreas del conocimiento en los trabajos presentados.
- **Transparencia:** Los criterios de evaluación, los procesos de selección y los resultados serán públicos y verificables.
- **Equidad e inclusión:** Se garantizará igualdad de oportunidades en el acceso a becas, sin discriminación alguna.
- **Ética e integridad:** Los trabajos sometidos a evaluación deben cumplir con los estándares de originalidad, honestidad intelectual y respeto a la propiedad intelectual.
- **Excelencia académica:** Se promoverá la calidad en la producción científica como criterio fundamental de selección.
- **Responsabilidad social:** Se priorizarán trabajos con impacto social, comunitario y vinculación con el desarrollo sostenible.

TÍTULO II: DE LAS CATEGORÍAS DE BECAS

Artículo 7. Categorías de participación

Las becas se otorgarán conforme a las siguientes categorías de participación en los eventos del IEICII:

Categoría	Descripción	Dirigido a
Estudiantes de pregrado	Estudiantes matriculados en instituciones de educación superior que presenten trabajos de investigación, resúmenes o proyectos.	Alumnos regulares de universidades e institutos.
Estudiantes de posgrado	Estudiantes de maestría o doctorado que presenten avances o resultados de investigación.	Maestrandos y doctorandos.
Docentes investigadores	Profesionales de la docencia que presenten investigaciones, ponencias o proyectos de innovación educativa.	Docentes universitarios y de educación superior.
Investigadores independientes	Profesionales e investigadores no vinculados a instituciones educativas que presenten contribuciones científicas relevantes.	Investigadores autónomos y de centros de investigación.
Profesionales en ejercicio	Profesionales de diversas disciplinas que aporten investigación aplicada, innovación tecnológica o experiencias de impacto social.	Profesionales de cualquier disciplina.

Artículo 8. Tipos de becas

El IEICII otorgará los siguientes tipos de becas:

- a) **Beca integral por excelencia en investigación:** Se concederá a los postulantes cuyos resúmenes, ponencias o proyectos de investigación obtengan la calificación más alta en su categoría, según la evaluación del Comité Científico. Consiste en la exoneración del 100% del costo de inscripción al evento y la emisión de una constancia especial de reconocimiento.
- b) **Beca parcial por mérito académico:** Se otorgará a los postulantes cuyos trabajos alcancen un puntaje destacado, pero no el máximo en su categoría. La exoneración será del 75% para trabajos que obtengan entre 80 y 89 puntos, y del 50% para

trabajos que obtengan entre 70 y 79 puntos, de acuerdo con la escala de calificación establecida en el Artículo 15 del presente Reglamento.

- c) Beca de apoyo por responsabilidad social:** Destinada a postulantes cuyos trabajos demuestren vinculación directa con el desarrollo comunitario, la solución de problemas sociales o la responsabilidad sociales universitaria. Consiste en una exoneración parcial o total según evaluación.
- d) Beca de colaboración institucional:** Dirigida a miembros de instituciones aliadas del IEICII que participen en eventos conjuntos. Su alcance será definido mediante convenios específicos de colaboración.
- e) Beca especial por invitación:** Otorgada por decisión de la Dirección General, a propuesta del Comité Científico, a investigadores o académicos de reconocida trayectoria cuya participación resulte de especial relevancia para el evento.

Artículo 9. Número de becas

El número de becas disponibles para cada evento será determinado por la Dirección General, en coordinación con el Comité Científico, considerando la disponibilidad presupuestaria, la naturaleza del evento y el número de postulantes. Dicha información será publicada en cada convocatoria.

TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS Y POSTULACIÓN

Artículo 10. Requisitos generales

Para postular a una beca del IEICII, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Completar el formulario de postulación establecido por el IEICII para el evento correspondiente, dentro del plazo señalado en la convocatoria.
- b) Presentar un resumen, ponencia, proyecto de investigación o trabajo académico original, inédito y de autoría propia, según la modalidad del evento.

- c) Adjuntar una declaración jurada de autoría y originalidad del trabajo presentado, en la que se certifique que no ha sido publicado previamente ni está sometido simultáneamente a evaluación en otro evento.
- d) Presentar documento de identidad vigente (DNI, carné de extranjería o pasaporte).
- e) Adjuntar constancia que acredite su condición de estudiante, docente, investigador o profesional, según la categoría a la que postule.
- f) Aceptar expresamente las condiciones del presente Reglamento y de la convocatoria respectiva.

Artículo 11. Requisitos específicos por categoría

- a) Estudiantes de pregrado:** Constancia de matrícula vigente, carta de presentación del docente asesor o tutor académico, y resumen o proyecto con extensión mínima de 250 y máxima de 500 palabras.
- b) Estudiantes de posgrado:** Constancia de matrícula vigente en programa de maestría o doctorado, carta del director de tesis o asesor, y resumen extendido o artículo de investigación conforme a las normas del evento.
- c) Docentes investigadores:** Constancia de vinculación laboral con institución educativa, hoja de vida académica actualizada, y ponencia o artículo completo ajustado a las normas del evento.
- d) Investigadores independientes:** Hoja de vida académica con evidencia de producción científica, y ponencia o artículo completo ajustado a las normas del evento.
- e) Profesionales en ejercicio:** Documento que acredite ejercicio profesional, hoja de vida actualizada, y trabajo de investigación aplicada o innovación conforme a las normas del evento.

Artículo 12. Procedimiento de postulación

La postulación a becas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a)** La Dirección General, en coordinación con el Comité Científico, publicará la convocatoria de becas con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes del inicio del evento.

- b) La convocatoria especificará: categorías disponibles, número de becas, requisitos, plazos, criterios de evaluación, cronograma y canales de comunicación.
- c) Los interesados enviarán su documentación completa a través de los medios oficiales del IEICII (correo electrónico institucional, plataforma virtual o formulario en línea) dentro del plazo establecido.
- d) La Secretaría Técnica del IEICII verificará el cumplimiento de los requisitos formales y remitirá los expedientes admitidos al Comité Científico para su evaluación.
- e) No se admitirán postulaciones incompletas ni extemporáneas, salvo que la convocatoria establezca un periodo de subsanación.

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 13. Órgano evaluador

La evaluación de las postulaciones a becas estará a cargo del Comité Científico del IEICII, en ejercicio de las funciones que le confiere su reglamento, particularmente las de evaluar y aprobar proyectos académicos y científicos, y revisar artículos y materiales académicos bajo estándares de calidad y originalidad (numerales 4 y 5 del Reglamento del Comité Científico).

Artículo 14. Criterios de evaluación

Los trabajos presentados serán evaluados conforme a los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterio	Descripción	Ponderación
Originalidad e innovación	Grado de novedad, creatividad y aporte al conocimiento del trabajo presentado.	25%
Rigor metodológico	Coherencia, solidez y adecuación de la metodología empleada en la investigación.	20%
Relevancia e impacto	Pertinencia del trabajo para el avance del conocimiento, la solución de problemas sociales o el desarrollo tecnológico.	20%
Interdisciplinariedad	Grado de integración de diversas áreas del conocimiento en el planteamiento y desarrollo del trabajo.	15%

Calidad de redacción y presentación	Claridad, coherencia, cumplimiento de normas de citación y formato académico.	10%
Responsabilidad social	Vinculación del trabajo con el desarrollo comunitario, la sostenibilidad o el impacto social positivo.	10%

Artículo 15. Escala de calificación

El Comité Científico utilizará una escala de calificación de cero (0) a cien (100) puntos para cada trabajo evaluado. La distribución será la siguiente:

- a) De 90 a 100 puntos: Sobresaliente. Accede a beca integral.
- b) De 80 a 89 puntos: Destacado. Accede a beca parcial del 75%.
- c) De 70 a 79 puntos: Notable. Accede a beca parcial del 50%.
- d) De 60 a 69 puntos: Aprobado. Participa sin beca, con posibilidad de certificación de mérito.
- e) Menos de 60 puntos: No aprobado. No se otorga beca.

Artículo 16. Proceso de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Cada trabajo será evaluado por al menos dos (2) miembros del Comité Científico, de forma anónima (sistema de doble ciego), salvo que la naturaleza del evento no lo permita.
- b) Los evaluadores emitirán un dictamen individual con la calificación numérica y una breve fundamentación.
- c) La calificación final será el promedio aritmético de las calificaciones individuales.
- d) En caso de discrepancia mayor a veinte (20) puntos entre evaluadores, se designará un tercer evaluador, cuya calificación será promediada con las anteriores.
- e) El Comité Científico elaborará un cuadro de mérito por cada categoría de participación.

Artículo 17. Resolución y publicación de resultados

El presidente del Comité Científico elevará el cuadro de mérito y la propuesta de otorgamiento de becas a la Dirección General del IEICII para su aprobación. Los resultados serán publicados a través de los canales oficiales del Instituto dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. La resolución del Comité Científico, una vez aprobada por la Dirección General, será de carácter definitivo e inapelable, sin perjuicio del derecho de reconsideración previsto en el artículo 19 del presente Reglamento.

TÍTULO V: DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS

Artículo 18. Derecho de consulta

Todo postulante tiene derecho a conocer la calificación obtenida y los fundamentos del dictamen emitido por los evaluadores, previa solicitud dirigida a la Secretaría Técnica del IEICII dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados.

Artículo 19. Recurso de reconsideración

El postulante que considere que la evaluación de su trabajo no se ajustó a los criterios establecidos en el presente Reglamento podrá interponer un recurso de reconsideración ante el Comité Científico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de su calificación. El recurso deberá ser fundamentado y acompañado de las evidencias que lo sustenten. El Comité Científico resolverá el recurso en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, siendo su decisión definitiva e inapelable.

TÍTULO VI: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 20. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios de becas del IEICII tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el evento en la modalidad correspondiente (presencial, virtual o híbrida) con la exoneración otorgada.

- b) Recibir la certificación correspondiente a su participación, emitida por el Comité Científico conforme a sus atribuciones.
- c) Recibir constancia especial de reconocimiento, en caso de beca integral.
- d) Acceder al material académico del evento.
- e) Ser incluido en las publicaciones derivadas del evento, previa revisión editorial, conforme a los estándares de calidad del Comité de Publicaciones.
- f) Ser tratado con respeto, equidad y sin discriminación alguna.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de becas del IEICII están obligados a:

- a) Presentar su trabajo (ponencia, póster, proyecto u otra modalidad) en el evento, según las condiciones y formatos establecidos en la convocatoria.
- b) Asistir y participar activamente durante el desarrollo del evento.
- c) Respetar la ética académica y científica, conforme a los valores institucionales del IEICII y a lo dispuesto en el numeral 8 de su Estatuto.
- d) Citar debidamente toda fuente utilizada y garantizar la originalidad de su trabajo.
- e) Autorizar al IEICII la difusión de su trabajo con fines académicos, respetando su autoría y propiedad intelectual.
- f) Cumplir con los plazos y disposiciones establecidos en la convocatoria y en el presente Reglamento.
- g) Comunicar oportunamente cualquier impedimento para participar en el evento, a fin de que la beca pueda ser reasignada.

TÍTULO VII: DE LA PÉRDIDA Y REASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 22. Causales de pérdida de la beca

La beca otorgada se perderá en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de presentar el trabajo en el evento.
- b) Inasistencia injustificada al evento o abandono del mismo.

- c) Comprobación de plagio, fraude académico o falsificación de documentos en cualquier etapa del proceso.
- d) Presentación de información falsa o adulterada en la postulación.
- e) Conducta contraria a la ética y los valores institucionales del IEICII durante el evento.
- f) Renuncia expresa del beneficiario.

Artículo 23. Procedimiento de pérdida

La pérdida de la beca será declarada por la Dirección General, a propuesta del Comité Científico, previa verificación de los hechos. El beneficiario será notificado de la decisión y perderá todo beneficio asociado. En caso de plagio o fraude académico comprobado, el IEICII podrá adoptar medidas adicionales, incluyendo la comunicación a la institución de procedencia del infractor y la prohibición de participar en futuros eventos del Instituto.

Artículo 24. Reasignación de becas

Las becas que queden vacantes por renuncia, pérdida o inasistencia del beneficiario original serán reasignadas al siguiente postulante en el cuadro de mérito de la categoría correspondiente, siempre que haya alcanzado el puntaje mínimo requerido. La reasignación será comunicada al nuevo beneficiario con la mayor anticipación posible al evento.

TÍTULO VIII: DE LAS CONVOCATORIAS ESPECIALES

Artículo 25. Becas por convenios institucionales

El IEICII podrá establecer becas especiales en el marco de convenios de colaboración con instituciones aliadas, nacionales o internacionales. Dichas becas se regirán por las condiciones específicas del convenio respectivo, en concordancia con el presente Reglamento y los principios institucionales del IEICII.

Artículo 26. Becas de estímulo a la investigación joven

En cada evento, el IEICII podrá reservar un número determinado de becas integrales destinadas exclusivamente a estudiantes de pregrado y posgrado menores de treinta (30) años que presenten trabajos de investigación en etapa inicial. Esta categoría busca promover la formación de jóvenes investigadores conforme al deber institucional establecido en el numeral 8 del Estatuto del IEICII.

Artículo 27. Becas por responsabilidad social

El IEICII otorgará becas especiales a postulantes cuyos trabajos estén directamente vinculados con proyectos de responsabilidad social universitaria, desarrollo comunitario o solución de problemas en poblaciones vulnerables, en consonancia con lo establecido en el numeral 5 del Estatuto y el numeral 3 del Reglamento del Comité Científico.

Artículo 28. Becas para participantes internacionales

Con el objetivo de fortalecer la colaboración internacional, conforme al valor institucional de colaboración internacional (numeral 3 del Estatuto), el IEICII podrá otorgar becas totales o parciales a investigadores, docentes y estudiantes de instituciones extranjeras que presenten trabajos de alto impacto académico y científico.

TÍTULO IX: DEL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD

Artículo 29. Fuentes de financiamiento

Las becas del IEICII serán financiadas a través de:

- a)** Los recursos propios del Instituto generados por la organización de eventos.
- b)** Fondos provenientes de convenios de colaboración con instituciones aliadas.
- c)** Patrocinios y auspicios de entidades públicas o privadas que compartan los valores del IEICII.
- d)** Donaciones y contribuciones de personas naturales o jurídicas.
- e)** Cualquier otra fuente lícita compatible con los principios institucionales del IEICII.

Artículo 30. Administración de fondos

La administración de los fondos destinados a becas estará a cargo de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, debiendo garantizar la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en la utilización de los recursos, conforme a las normas de funcionamiento establecidas en el numeral 9 del Estatuto del IEICII.

TÍTULO X: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 31. Certificación de becarios

Los beneficiarios de becas recibirán, además de la certificación regular del evento, una constancia emitida por el Comité Científico que acredite la obtención de la beca, indicando la categoría, tipo de beca y calificación obtenida. Dicha constancia será verificable conforme a las atribuciones del Comité Científico previstas en el numeral 4 de su Reglamento.

Artículo 32. Publicación de trabajos becados

Los trabajos que obtengan beca integral podrán ser considerados prioritariamente para su publicación en las revistas, libros de resúmenes o memorias del evento, previa revisión editorial del Comité de Publicaciones del IEICII. Los autores conservarán la titularidad de sus derechos de autor.

Artículo 33. Registro de becarios

La Secretaría Técnica del IEICII llevará un registro actualizado de todos los beneficiarios de becas, incluyendo la categoría, tipo de beca, evento, calificación y fecha de otorgamiento. Este registro servirá como antecedente para futuras convocatorias y para la generación de indicadores institucionales.

Artículo 34. Confidencialidad

Los miembros del Comité Científico que participen en la evaluación de trabajos para el otorgamiento de becas están obligados a guardar estricta confidencialidad sobre el contenido de los trabajos evaluados, las deliberaciones y los dictámenes individuales, bajo responsabilidad.

Artículo 35. Conflicto de intereses

Los miembros del Comité Científico que tengan relación de parentesco, afinidad, vínculo laboral, académico directo o interés personal con algún postulante deberán abstenerse de participar en la evaluación de dicho trabajo, comunicando la situación al presidente del Comité para la designación de un evaluador sustituto.

Artículo 36. Interpretación del Reglamento

Cualquier aspecto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección General del IEICII, en consulta con el Comité Científico, conforme a los principios y valores institucionales establecidos en el Estatuto del Instituto.

Artículo 37. Modificaciones al Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado por la Dirección General del IEICII, a propuesta del Comité Científico o de los miembros del Instituto, debiendo ser aprobado conforme al procedimiento de toma de decisiones establecido en el numeral 9 del Estatuto (mayoría simple, quórum de la mitad más uno de los miembros activos). Las modificaciones entrarán en vigor a partir de su publicación oficial.

Artículo 38. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Dirección General del IEICII y será de aplicación para todos los eventos que se convoquen a partir de dicha fecha.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los eventos cuya convocatoria haya sido publicada antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento se regirán por las normas que les fueron aplicables, salvo que la Dirección General disponga la aplicación anticipada de alguna disposición compatible.

Segunda. La Dirección General, en coordinación con el Comité Científico, elaborará los formatos y modelos de documentos necesarios para la implementación del presente Reglamento (formulario de postulación, declaración jurada, ficha de evaluación, constancia de beca) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su aprobación.

Tercera. La Secretaría Técnica del IEICII será responsable de la difusión del presente Reglamento entre todos los miembros del Instituto y la comunidad académica en general.

Instituto de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias, Investigación e Ingeniería
(IEICII)

Reglamento aprobado conforme al Estatuto del IEICII y al Reglamento del Comité Científico